



VISTO: El Expte. CD N°1109/2024 "S/CONTRATO DE DONACIÓN EMPRESA CONFLUENCIA"
Y:

CONSIDERANDO:

Que bajo el marco de Responsabilidad Social Empresarial la empresa CONFLUENCIA acordó con el Ejecutivo Municipal efectuar una donación de la obra de pavimentación de la Calle Pública N°24 en la traza comprendida entre la Ruta Provincial N°7 y la Rivera del Rio Neuquén.

Que el gobierno municipal ha remitido a este Cuerpo Deliberativo la documentación pertinente a los efectos de que se dicte la norma legal a tal efecto.

Que la mencionada empresa ha mostrado un compromiso por retribuir y colaborar, en la medida de sus posibilidades, de forma voluntaria y gratuita con la localidad de Añelo en pos de mejorar la calidad de los servicios que ésta demanda.

Que a los fines de formalizar el acto se celebra un contrato con especificaciones de cláusulas y condiciones en los términos y cumplimiento de lo previsto en el artículo 1542 y siguientes, y artículo 1553 del Código Civil y Comercial como así también conforme lo establecido en la Ley Provincial 53.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: SE ACEPTA la donación efectuada por la empresa CONFLUENCIA a favor de la Municipalidad de Añelo, establecida en el Contrato de Donación, que como Anexo, forma parte de la presente consistente en la obra de pavimentación de la Calle Pública N°24 en la traza comprendida entre la Ruta Provincial N°7 y la Rivera del Rio Neuquén.

ARTICULO 2°: SE COMUNICA al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo en Sesión Ordinaria N°16, del 20 de Noviembre de 2024 consta en **Acta N°334.-**


PARADA FABIANA INES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




Prof. JULIA E. URTASUN
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN

CONTRATO DE DONACIÓN

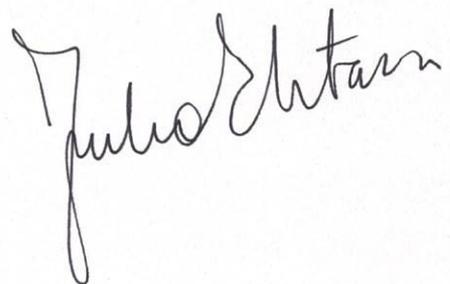
A los 05 días del mes de marzo del año 2024, en la localidad de Añelo, provincia de Neuquén, entre la **MUNICIPALIDAD DE AÑELO**, CUIT N° 30-99927646-2, representada en este acto por su Intendente el Sr. Fernando Rodrigo Banderet, DNI 26.881.032, con domicilio legal en calle 3 s/n de esta localidad, en adelante "EL DONATARIO", por una parte; y por la otra parte, la firma **CONFLUENCIA**, propiedad de la Sra. Stelki Sarita, CUIT 27-14124881-8, con domicilio en Dr. Ramon 748 de la ciudad de Neuquén, provincia homónima, en adelante denominado indistintamente como "EL DONANTE", convienen celebrar el presente contrato de donación, ajustado a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

I ANTECEDENTES: -----

1.1.- La reconocida empresa que opera bajo el nombre **CONFLUENCIA**, de larga trayectoria empresarial en la provincia, dedicada a la venta de hormigón elaborado, alquiler y venta de maquinaria vial, movimiento de suelos y asfalto, bajo su firme política de responsabilidad social empresarial, y en un fuerte compromiso por retribuir y colaborar en la medida de sus posibilidades de forma voluntaria y gratuita, viene de un tiempo a esta parte aportando a favor del Municipio distintos servicios que forman parte de su giro comercial y que fueron requeridos a fin de concretar la ejecución de obras para el beneficio de toda la comunidad. A partir de diversas reuniones mantenidas con el Sr. Intendente Fernando Banderet en las cuales se expusiera las problemáticas locales y sus intenciones de dar solución efectiva y definitiva, decide llevar a cabo una donación a favor del Municipio. A los fines de formalizar el acto se celebra el presente contrato con especificación de cláusulas y condiciones en los términos y cumplimiento de lo previsto en el artículo 1542 y siguientes, y artículo 1553 del Código Civil y Comercial, y conforme lo establecido en la Ley Provincial N°53. -----

2.- OBJETO: -----

2.1.- La empresa **CONFLUENCIA**, en el marco de la responsabilidad social empresarial, dona en los términos del art. 1542 del Código Civil y Comercial, de forma gratuita y sin -----



cargo, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la obra de pavimentación de la calle pública N°24, en la traza comprendida entre la Ruta Provincial N°7 y la ribera del Río Neuquén.-

2.2.- LA MUNICIPALIDAD expresamente manifiesta en este acto la aceptación de la donación efectuada a su favor.-----

3.- OBLIGACIONES DEL DONANTE:-----

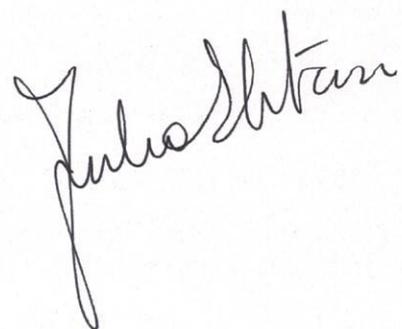
3.1.- EL DONANTE se compromete a proveer como parte del objeto de la presente donación, los materiales y elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de la obra descrita en el apartado 2.1 del presente, comprensivo del hormigón elaborado, hierro armado, y demás que fueran necesarios para su realización. -----

3.2.- EL DONANTE tendrá a su cargo la ejecución de la obra conforme el detalle y pliego de especificaciones técnicas que obra como Anexo I del presente. Queda comprendido dentro del objeto de la donación la elaboración del proyecto ejecutivo, el trámite administrativo para obtener las autorizaciones correspondientes, su posterior ejecución hasta la culminación y entrega al Municipio, cuya mano de obra será a cargo del donante, en conjunto con la dirección y supervisión de la obra efectuadas por profesionales idóneos en la materia. -----

3.3.- EL DONANTE se compromete a dar íntegro y absoluto cumplimiento a las normas laborales respecto del personal que se encuentre afectado a la obra indicada en el apartado 2.1 del presente, otorgando indemnidad patrimonial ante cualquier acción o actuación de tipo administrativa o judicial mediante la cual se hiciera un reclamo de naturaleza laboral en contra de la empresa y del Municipio. -----

3.4.- EL DONANTE otorga indemnidad patrimonial a la Municipalidad por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera causarle a un tercero por ocasión de la realización de la obra mencionada en el inciso 2.1, debiendo a tales fines contratar los seguros por responsabilidad civil de amplia cobertura con una compañía de renombre. -----

3.5.- EL DONANTE se compromete a ejecutar el ciento por ciento (100%) de la obra en el plazo de 120 días corridos, computados a partir de la firma del presente. -----



4.- RESPONSABILIDAD DEL DONANTE: -----

4.1.- EL DONANTE responderá por los vicios o defectos y diferencias en la calidad que pudieran existir, conforme las normas establecidas en el Código Civil y Comercial. ----

5.- ACEPTACIÓN: -----

5.1.- La presente donación quedará condicionada a su aceptación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Añelo, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial N°53. -----

6.- DOMICILIOS Y JURISDICCIONES

6.1.- A todos los efectos y alcances del presente contrato, las partes establecen domicilio en los citados anteriormente, en los cuales serán válidas cualquier notificación que se curse, pesando sobre ambas partes la carga de informar por un medio fehaciente cualquier cambio de domicilio que pudiera ocurrir en el futuro. -----

6.2.- Las partes acuerdan en caso de eventualmente suscitarse controversias derivadas de la interpretación, aplicación, alcance y cumplimiento de obligaciones derivadas de este contrato, someterlas ante los tribunales ordinarios de la primera circunscripción de la provincia del Neuquén. -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Añelo, a los 5 días del mes de marzo del año 2024.-